



Resolución Directoral

N° 112 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 21 de abril de 2023.

VISTOS:

El Memorando N° 2238-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 632 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe N°038 - 2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-PVC de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 266-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 014 -2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano 07 de enero del 2012, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 17.1 *que: “La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;*

Que, asimismo, el numeral 17.2 del precitado artículo 17 señala que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;*

Que, en esa línea, el primer párrafo del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución; y el numeral 29.2 del artículo 29 de la precitada Directiva establece que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;*



Resolución Directoral

Que, en ese marco normativo, mediante la Resolución Directoral N° 437-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR aprobó el expediente técnico del PROYECTO, cuyo presupuesto para la ejecución de la obra se estableció en la suma de S/ 8,532,300.27 (Ocho millones quinientos treinta y dos mil trescientos con 27/100 Soles), a precios formulados al mes de agosto de 2022, a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata), y un monto total de inversión de S/ 9,947,850.54 (Nueve millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta con 54/100 soles.

Que, en ese contexto, mediante el Memorando N° 2238-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de Visto, la Unidad Técnica de Proyectos en base al Informe Nro.038 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-PVC, del Especialista de Estudios II, el mismo que hace suyo el Coordinador de Área del Área de Estudios de la UTP, a través del Informe N° 632 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE, otorga conformidad y solicita la modificación y actualización del expediente técnico del Proyecto: “Creación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los sectores de Sillco, Huallatani, Orccochiri, Chaccopalla, Saywa, Huamanhuiri, Inticancha, Otaña, Pillone y Nanrapampa de la C.C. de Chilloroya, del distrito de Livitaca – Provincia De Chumbivilcas – departamento de Cusco”, con CUI N° 2471794 (Código SNIP N° 97571), en adelante el PROYECTO;

Que, el informe del Especialista de Estudios II, que sustenta la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos refiere que, debido a las inconsistencias evidenciadas por el órgano de control, así como cumplir con la incorporación de cotizaciones faltantes, obligó a proceder con la actualización de los costos y presupuesto del expediente técnico, y como producto de ello, se procedió con la actualización y corrección de los metrados, costos y presupuestos, que no han alterado las metas físicas del PROYECTO, en comparación al expediente técnico observado por el órgano de control, así como tampoco se modificaron la modalidad y plazo de ejecución establecido en el expediente técnico; por lo que, el presupuesto actualizado para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 9'224,902.16 (Nueve millones doscientos veinticuatro mil novecientos Dos con 16/100 Soles, con precios al 07.04.2023, y el monto total de inversión del PROYECTO en la suma de S/ 10'640,452.43 (Diez millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos con 43/100 Soles);

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal, mediante los Informes Legales de vistos, señala que, de la verificación efectuada al Banco de Inversiones de INVIERTE PE., se advierte que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad, y se encuentra en la fase de Ejecución; por lo que, en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *“La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la*



Resolución Directoral

entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión”, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la modificación y actualización del expediente técnico del PROYECTO materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión, así como la ejecución de inversión pública del Sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal por lo tanto, el pronunciamiento legal favorable para la modificación y actualización del expediente técnico del PROYECTO, con CUI N° 2471794 (Código SNIP N° 97571);

Estando a lo expuesto en los informes técnicos y legales precedentemente reseñados, es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIEND; y, la Resolución Ministerial 115-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación y actualización del Expediente Técnico del Proyecto: “Creación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los sectores de Sillco, Huallatani, Orccochiri, Chaccopalla, Saywa, Huamanhuiri, Inticancha, Otaña, Pillone y Nanrapampa de la C.C. de Chilloroya, del distrito de Livitaca – Provincia De Chumbivilcas – departamento de Cusco”, con CUI N° 2471794 (Código SNIP N° 97571), cuyo presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 9'224,902.16 (Nueve Millones Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Dos con 16/100 Soles , **a precios formulados al mes de abril de 2023**, a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta (Contrata); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente



Resolución Directoral

Resolución, y conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, y del registro a efectuarse en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Órgano de Control Institucional, a Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Manuel Rodríguez Senmache

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Viceministerio de Construcción y Saneamiento Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°112-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	Monto de Inversión Total S/	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
2471794 ¹	“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE SILLCO, HUALLATANI, ORCCOCHIRI, CHACCOPALLA, SAYWA, HUAMANHUIRI, INTICANCHA, OTAÑA, PILLONE Y NANRAPAMPA DE LA C.C DE CHILLOROYA DEL DISTRITO DE LIVITACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS ”	10'640,452.43	9'224,902.16 ²

¹ Código SNIP N° 97571

² El plazo de ejecución de la obra es de 08 meses (240 días) y el plazo de la intervención social de 12 meses (360 días); a ser ejecutada por la modalidad de administración indirecta (Contrata).